



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo con garantía real (hipotecario)
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS	Jorge Enrique Toro Vélez
RADICADO	050013103009- 2022-00004 -00
ASUNTO	Se dispone el registro del levantamiento de embargo sin dejar a disposición de otro despacho judicial.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto del 23 de enero del presente año, se ordenó la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, disponiendo levantar las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles distinguidos con los folios de MI. No. 001-1211470, 001-1211661 y 001- 1211662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y dejándolos a disposición del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso bajo radicado 05001400301520220004700, con ocasión del embargo de remanentes allí decretado, comunicando de la decisión a ese Despacho judicial, como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur y al secuestre.

No obstante, en respuesta, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín comunica que, el proceso bajo radicado 05001400301520220004700 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 13 de diciembre de 2023, levantando el embargo de remanentes decretado para este asunto, remitiendo oficio comunicando la decisión desde el 14 de febrero del presente año.

Así las cosas, considerando que aquél proceso se terminó con antelación a la terminación de éste, y, pese a que no se registra en tiempo la recepción de dicha comunicación sobre el levantamiento de los remanentes allí ordenados, se dispone **oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur**, remitiéndole copia del auto adiado 20 de febrero del presente año¹ y del oficio No.1697 del 13 de diciembre de 2023², para que procedan a registrar la cancelación de embargos que recaen sobre aquéllos inmuebles, en la forma comunicada por este Despacho mediante oficio No.013 del 12 de febrero del año que avanza, **advirtiendo que no hay lugar a dejar a disposición del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín los bienes**, como se les había indicado, por cuanto el proceso bajo radicado 05001400301520220004700 se encuentra igualmente terminado por pago total de la obligación.

¹ Archivo 54.

² Archivo 52.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

De la anterior decisión, comuníquese al secuestre señor José Yakelton Chavarría Ariza³³,
atendiendo a la precisión que hace mediante memorial visible en el archivo digital 53.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7822050032677d649e3f3c07a1ea33141552790f1e41e49acf93cf3639ca883**

Documento generado en 01/03/2024 03:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³³ Correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com